



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 13 de enero de 2026.

Número 05

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Adolfo de la Fuente Conde, del poblado "LÁZARO CÁRDENAS" del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 193/2024. (1ª Publicación).....	2
EDICTO al C. Alfonso Narvaez Lopez, del poblado "MARTE R. GÓMEZ" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 033/2025. (1ª Publicación).....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-303 mediante el cual se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de enero de 2026.....	4
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 01 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Arrendamiento de Equipos Multifuncionales y Plotters que consiste en el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para el Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como sus Entidades, solicitado por la Dirección General de Servicios, dependiente de la Secretaria de Administración..	5
---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral denominada PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C. , que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Comercio Exterior	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral denominada PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C. , que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Comercio Internacional	12

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 001/2026 del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se designan Servidores Públicos con facultad para gestionar ante Jueces de Control, Extracciones, Requerimientos de Localización Geográfica en Tiempo Real y Solicitud de Entrega de Datos Conservados, así como para requerir informes a los Concesionarios de Telecomunicaciones.....	17
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 193/2024
POBLADO: "LÁZARO CÁRDENAS"
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ADOLFO DE LA FUENTE CONDE.
DEMANDADO EN CALIDAD DE COLINDANTE.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 193/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindante **ADOLFO DE LA FUENTE CONDE**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce BLANCA MIRNA ORNELAS GONZALEZ, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto a las parcelas 2 y 26, las que dice forman un solo cuerpo, con superficie de 21-59-89.039 hectáreas, ubicadas en el ejido "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de Diciembre de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 033/2025
POBLADO: "MARTE R. GÓMEZ"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ALFONSO NARVAEZ LOPEZ. DEMANDADO.

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 033/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ALFONSO NARVAEZ LOPEZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "MARTE R. GÓMEZ, MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, por conducto de su representante legal**, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado a su favor la prescripción negativa, respecto a las parcelas 39 Z-1 P-1, 156 Z-2 P-1, 11 Z-1 P-1, 156 Z-2 P-1, 20 Z-1 P-1, 126 Z-1 P-1, 127 Z-1 P-1, 130 Z-1 P-1 y el 2.04 % de los derechos sobre tierras de uso común, ubicadas en el ejido "MARTE R. GÓMEZ", MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de Octubre de dos mil veinticinco.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. FRANCISCA DEL BOSQUE CELESTINO.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-303

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de celebrarse el día miércoles 14 de enero del presente año, a partir de las 16:00 horas, para iniciar con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. **Desahogo de la comunicación recibida por la Diputación Permanente remitida por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, por el que da a conocer la renuncia del C. José Benito Juárez Cruz, al cargo de Juez Menor en materia Civil y Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

II. Dictámenes.

1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, dentro del procedimiento para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
3. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno Transitorios al Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025.
4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4 numeral 1, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.
5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR, para la instalación del Hospital General IMSS-BIENESTAR de Ciudad Madero.
7. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que se considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de canasta básica alimentaria.
8. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia las iniciativas de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en diversos rubros.

ARTÍCULO TERCERO. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplencia de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero del año 2026.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA NÚMERO 01

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 48 , 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL** CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO SUS ENTIDADES,** SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-001-2026	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO SUS ENTIDADES (ZONA CENTRO, NORTE Y SUR)	1 SERVICIO	27 DE ENERO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	03 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	9 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	13 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/>** O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 13 AL 26 DE ENERO DEL 2026 DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.** LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2036.52 (Dos Mil Treinta y Seis Pesos 52/100 M.N.),** EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA,** O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC;** EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085;** SUCURSAL **271, PLAZA VICTORIA,** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 13 AL 26 DE ENERO DEL 2026,** DE LAS **10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES,** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx,** A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx,** DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LÉGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE

RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. **B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.**

II. - REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2025** EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.
- 2.- DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA **RENTA DEL AÑO 2024**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 3.- **CURRICULUM:** QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.
- 4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**
- 5.- **GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA** SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.
- 6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERA EN ESAÑOL
- 7.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA
- 8.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III. - DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2026**, A MAS TARDAR **10:00 HORAS**. Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ **OPCIONAL**.
- 3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A **"SOBRE CERRADO"** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UNO O VARIOS LICITANTES POR ZONA QUIEN (ES) DEBERÁ(N) POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I Y ANEXO II OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.
- 5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SERÁ SUFRAGADA EN LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA FOTOCOPIADO" O EQUIVALENTE, CON RECURSO DE PROCEDENCIA **ESTATAL Y FEDERAL**, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO **FONE** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

6.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN TODO EL ESTADO EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y UNIVERSIDADES EL ESTADO DE TAMAULIPAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO XIX**

7.- TIEMPO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE A NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y NO DEBERA DE EXCEDER AL 01 DE MARZO DEL 2026

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA PARA EL SUMINISTRO QUE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ **A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, ASÍ MISMO EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO A ELEGIR SERÁ **ABIERTO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY, CON IMPORTE MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO DE ACUERDO A CADA ZONA DESCRITOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

9.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE QUIEN OCUPE EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS** O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES.

10. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE CADA FACTURA CORRESPONDIENTE A **SERVICIOS MENSUALES EFECTIVAMENTE DEVENGADOS**, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y ÉSTA SERÁ PAGADA POR MEDIO DE **TRANSFERENCIA INTERBANCARIA** QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

11.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO

12. - LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

13. - EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL.

14.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 13 DE ENERO DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numeral 1, 2, fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 21 de febrero de 2025, por la **C. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**, para impartirse en domicilio ubicado en: Avenida César López de Lara N° 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 896 (ochocientos noventa y seis), volumen 32 (treinta y dos), de fecha seis (6) de abril de dos mil (2000), protocolizada ante la fe del Licenciado Reynaldo Flores Villarreal, adscrito a la Notaría Pública No. 106 (ciento seis), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear e impartir educación de nivel preescolar, básica, media superior y superior; estipulado en escritura pública número 10,061 (diez mil sesenta y uno), volumen 397 (trescientos noventa y siete) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, protocolizada por el Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, adscrito a la Notaría Pública número 106 (ciento seis), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley General de Educación Superior, además del 130, numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12, numeral 1 y 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de **Folio: 041**, de fecha 10 de diciembre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, turno matutino y vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida César López de Lara N° 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69, párrafos primero, cuarto y quinto y 71, fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, fracción III inciso b y fracción V, numeral 3, 18, fracción VIII, 102, fracción VII, 103, fracción VII, 130, numeral 1, 3 y 4, 131, 132, numeral 4, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, turno matutino y vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida César López de Lara N° 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/22/11/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta y a distancia

Plan: Cuatrimestral

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	56	40	96	6
INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ARMONIZADO Y A LA MERCEOLOGÍA	70	42	112	7
TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	70	42	112	7
MARCO JURÍDICO DE COMERCIO EXTERIOR I	70	42	112	7
INGLÉS I	56	40	96	6
ARGUMENTACIÓN Y REDACCIÓN	56	40	96	6
LIDERAZGO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	70	42	112	7
	448	288	736	46
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS BÁSICAS	56	40	96	6
LEGISLACIÓN ADUANERA I	70	42	112	7
CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO EXTERIOR	42	54	96	6
MARCO JURÍDICO DE COMERCIO EXTERIOR II	70	42	112	7
INGLÉS II	42	22	64	4
TALLER DE REDACCIÓN	56	40	96	6
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	56	40	96	6
	392	280	672	42
TERCER CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA I	56	40	96	6
ENVASES Y EMBALAJES	56	40	96	6
LEGISLACIÓN ADUANERA II	56	40	96	6
TÉRMINOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	70	42	112	7
ÉTICA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	56	40	96	6
	406	266	672	42
CUARTO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA II	56	40	96	6
SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA	56	40	96	6
LEGISLACIÓN ADUANERA III	56	40	96	6
ORGANISMOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	56	40	96	6
TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA I	70	42	112	7
INGLÉS IV	42	22	64	4
ATENCIÓN A CLIENTES	56	40	96	6
	392	264	656	41
QUINTO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA III	56	40	96	6
SEMINARIO DE GESTIÓN DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES	56	40	96	6
REGLAS Y CRITERIOS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	56	40	96	6
TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA II	56	40	96	6
INGLÉS APLICADO AL COMERCIO EXTERIOR	42	22	64	4
PROYECTO INTEGRADOR	56	40	96	6
	392	264	656	41

SEXTO CUATRIMESTRE				
ESTANCIA PROFESIONAL	0	160	160	10
	0	160	160	10
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL	28	20	48	3
ESTUDIOS REGIONALES Y SECTORIALES DE AMÉRICA, EUROPA, ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA.	56	40	96	6
DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL	42	38	80	5
CONTRATOS Y FORMAS DE PAGO INTERNACIONALES	56	40	96	6
MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	56	40	96	6
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS INTERNACIONALES	42	22	64	4
INGLÉS VI	28	20	48	3
SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	42	22	64	4
	350	242	592	37
OCTAVO CUATRIMESTRE				
SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA NEGOCIOS	28	20	48	3
MERCADOTECNIA APLICADA A LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	56	40	96	6
CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL	42	38	80	5
TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	56	40	96	6
TRATADOS Y BLOQUES COMERCIALES	56	40	96	6
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	42	22	64	4
INGLÉS TÉCNICO	28	20	48	3
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ADUANERA	42	22	64	4
	350	242	592	37
NOVENO CUATRIMESTRE				
ESTANCIA PROFESIONAL	0	160	160	10
SEMINARIO DE TITULACIÓN	42	22	64	4
TALLER DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD ADUANERA.	56	40	96	6
	98	222	320	20
SUMA TOTAL	2828	2228	5056	316

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71, fracción I, inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133, fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149, fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135, numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36, segundo párrafo del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71, fracción I, inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numeral 1, 2, fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 21 de febrero de 2025, por la **C. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**, para impartirse en domicilio ubicado en: Avenida César López de Lara N° 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 896 (ochocientos noventa y seis), volumen 32 (treinta y dos), de fecha seis (6) de abril de dos mil (2000), protocolizada ante la fe del Licenciado Reynaldo Flores Villarreal, adscrito a la Notaría Pública No. 106 (ciento seis), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear e impartir educación de nivel preescolar, básica, media superior y superior; estipulado en escritura pública número 10,061 (diez mil sesenta y uno), volumen 397 (trescientos noventa y siete) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, protocolizada por el Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, adscrito a la Notaría Pública número 106 (ciento seis), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley General de Educación Superior, además del 130, numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12, numeral 1 y 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de **Folio: 042**, de fecha 10 de diciembre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, turno matutino y vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida César López de Lara N° 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69, párrafos primero, cuarto y quinto y 71, fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, fracción III inciso b y fracción V, numeral 3, 18, fracción VIII, 102, fracción VII, 103, fracción VII, 130, numeral 1, 3 y 4, 131, 132, numeral 4, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, turno matutino y vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida César López de Lara N° 3603, Colonia Jardín, C.P. 88260, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/23/11/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta y a distancia

Plan: Cuatrimestral

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	70	42	112	7
INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ARMONIZADO Y A LA MERCEOLOGÍA	70	42	112	7
NOCIONES GENERALES DEL DERECHO	42	54	96	6
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
MARCO GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
INGLÉS I	42	22	64	4
ARGUMENTACIÓN Y REDACCIÓN	42	22	64	4
LIDERAZGO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	42	22	64	4
	448	288	736	46

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA A LA CLASIFICACIÓN	70	42	112	7
MERCEOLOGÍA I	56	40	96	6
LEGISLACIÓN ADUANERA	70	42	112	7
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y SU LEGISLACIÓN I	56	40	96	6
QUÍMICA ARANCELARIA	56	40	96	6
INGLÉS II	42	22	64	4
TALLER DE REDACCIÓN	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	42	22	64	4
	434	270	704	44
TERCER CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA I	42	22	64	4
LEGISLACIÓN ADUANERA II	56	40	96	6
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y SU LEGISLACIÓN II	70	42	112	7
QUÍMICA ARANCELARIA II	70	42	112	7
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS	70	42	112	7
INGLÉS III	56	40	96	6
HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	42	22	64	4
ÉTICA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	28	36	64	4
	434	286	720	45
CUARTO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA II	56	40	96	6
MEDIOS DE DEFENSA	56	40	96	6
LEY GENERAL DEL COMERCIO EXTERIOR	42	54	96	6
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y SU LEGISLACIÓN III	70	42	112	7
ORGANISMOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	70	42	112	7
TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA I	56	40	96	6
INGLÉS IV	56	40	96	6
HABILIDADES GERENCIALES	56	40	96	6
	462	338	800	50
QUINTO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA III	56	40	96	6
TALLER DE MEDIOS DE DEFENSA	56	40	96	6
INFRACCIONES Y SANCIONES	70	42	112	7
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y SU LEGISLACIÓN IV	70	42	112	7
TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA II	70	42	112	7
INGLÉS APLICADO AL COMERCIO EXTERIOR	56	40	96	6
PROYECTO INTEGRADOR ASP	56	40	96	6
	434	286	720	45
SEXTO CUATRIMESTRE				
ESTANCIA PROFESIONAL	0	160	160	10
	0	160	160	10
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL	28	20	48	3
ESTUDIOS REGIONALES Y SECTORIALES DE AMÉRICA, EUROPA, ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA.	56	40	96	6
DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL	42	38	80	5
CONTRATOS Y FORMAS DE PAGO INTERNACIONALES	56	40	96	6
MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	56	40	96	6
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS INTERNACIONALES	42	22	64	4
INGLÉS VI	28	20	48	3
SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD.	42	22	64	4
	350	242	592	37

OCTAVO CUATRIMESTRE				
SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA NEGOCIOS	28	20	48	3
MERCADOTECNIA APLICADA A LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	56	40	96	6
CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL	42	38	80	5
TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	56	40	96	6
TRATADOS Y BLOQUES COMERCIALES	56	40	96	6
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	42	22	64	4
INGLÉS TÉCNICO	28	20	48	3
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ADUANERA	42	22	64	4
	350	242	592	37
NOVENO CUATRIMESTRE				
ESTANCIA PROFESIONAL	0	160	160	10
SEMINARIO DE TITULACIÓN	42	22	64	4
TALLER DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD ADUANERA.	56	40	96	6
	98	222	320	20
SUMA TOTAL	3010	2334	5344	334

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71, fracción I, inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133, fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149, fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135, numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36, segundo párrafo del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71, fracción I, inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LOS AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 001/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, EXTRACCIONES, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO PARA REQUERIR INFORMES A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 16 de julio de 2025, se expidió la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regula disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, instrumento normativo de orden público y observancia general que señala en su artículo 182 que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en sus artículos 291 y 303, que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de Control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

QUINTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

SEXTO. Que a partir del 18 de noviembre de 2019, entró en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece en su artículo 10 que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General se auxiliará entre otras, de las y los servidores públicos de las unidades administrativas siguientes: las Fiscalías, Direcciones Generales, Órganos y Unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, entre otras.

SÉPTIMO. Que con motivo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Fiscal General de Justicia podrá designar servidores públicos para gestionar las Extracciones, los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, así como para solicitar a los Jueces de Control que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, con objeto de que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de actos de investigación.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 001/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, EXTRACCIONES, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO PARA REQUERIR INFORMES A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa a la Encargada del Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, como servidor público con facultad para gestionar autorización ante Jueces de Control: Extracciones, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, así como para requerir informes a los concesionarios de telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 12 de enero de 2026.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.
